

ALERTA LABORAL

MODIFICAN PROTOCOLO SOBRE EL
EJERCICIO INSPECTIVO DE TRABAJO
DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY** ABOGADOS



Martes, 14 de julio de 2020

MODIFICAN PROTOCOLO SOBRE EL EJERCICIO INSPECTIVO DE TRABAJO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral mediante Resolución de Superintendencia N° 103-2020-SUNAFIL, dispuso aprobar la versión 2 del “Protocolo sobre el ejercicio de la inspección del trabajo, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas a consecuencia del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional”.

A continuación, las principales modificaciones al procedimiento inspectivo:

MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO DE TRABAJO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

- Se priorizará para todos los actos de investigación y verificación del personal inspectivo, aquellas actividades contenidas en la Fase 3 de Reanudación de Actividades.
- Se eliminan los plazos máximos de 5 días hábiles para MYPES y 10 días hábiles para mediana y gran empresa, para requerimiento de información, remisión de cartas inductivas y cartas disuasivas, durante la etapa de acciones previas.
- Se actualiza las obligaciones aplicables al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 conforme con los nuevos “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobados por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- Las actuaciones de Inspección de Trabajo se dividen en tres fases:
 - Fase 1:** Acciones previas, mediante la remisión de cartas previas a la fiscalización laboral con la finalidad de recabar o requerir información, según los modelos de cartas anexos.
 - Fase 2:** Inicio de la fiscalización laboral, mediante la cual se iniciará la verificación del cumplimiento e implementación del Plan, de acuerdo con el formato de cuestionario anexo.
 - Fase 3:** Desarrollo de la fiscalización laboral, donde se solicitará la documentación que acredite el cumplimiento del Plan.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con **Carlos Margary** al correo

cmargary@srpmlegal.pe